

A Despacho de la señora Juez, 27 de noviembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia del poder arrimada por los doctores GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA, apoderado principal y LINA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, apoderada sustituta, se acepta.

De otro lado, antes de resolver sobre el poder otorgado por la parte demandante a la sociedad Provicrédito S.A.S.¹, se deberá allegar certificado de existencia y representación de dicha sociedad (Art. 75 C.G.P.)

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9382ddbf7bee69df65642d9fe6fade5173893677837288aee1f0e341c0541ad1**

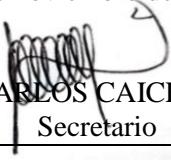
Documento generado en 28/11/2023 01:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 181 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario